

Mediante Memorandum Electrónico N° 00067-2013-3A4000, la Gerencia de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso consulta si es posible que la Administración Aduanera, sin modificar la Ley General de Aduanas (LGA), asuma la custodia de la documentación original de los despachos aduaneros (canal rojo y naranja), procediendo a su retención durante el proceso de despacho, liberando a los agentes de aduana de la obligación establecida en el literal b) del artículo 16° y en el literal a) del artículo 25°, de la LGA.

Con relación a la consulta se señala lo siguiente:

El artículo 16° de la LGA establece como una obligación general de los operadores de comercio exterior, conservar la documentación y los registros que establezca la Administración Aduanera, durante cinco (5) años.

Con relación a la custodia y archivo de la documentación por parte de los agentes de aduana, el literal a) del artículo 25° de la LGA ha dispuesto que deben conservar durante cinco (5) años toda la documentación original de los despachos en que haya intervenido¹.

Sin embargo, el último párrafo del precitado literal a) contempla una excepción a esta obligación y dispone que la SUNAT podrá requerir al agente de aduana la entrega de todo o parte de la documentación original de los despachos que conserva antes del vencimiento de dicho plazo, precisando que producida la entrega, esta obligación estará a cargo de la SUNAT.

En ese orden de ideas, consideramos que la SUNAT puede solicitar al agente de aduana la entrega de la documentación que conserva, antes del plazo de los cinco (5) años, incluso durante el despacho aduanero, conforme a lo estipulado en el último párrafo del literal a) del artículo 25° de la LGA.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 19° de la LGA, los despachadores de aduana, entre los que se encuentran los agentes de aduana, están obligados a destinar la mercancía con los documentos exigibles según el régimen aduanero, de acuerdo con la normatividad vigente.

Con relación a la custodia de la documentación original de los despachos aduaneros sujetos a canal rojo y naranja, de lo expuesto en los párrafos precedentes, se infiere que el agente de aduana conserva la documentación original del despacho aduanero desde que le es entregada por el dueño, consignatario o consignatario para solicitar el despacho aduanero de sus mercancías, hasta que cumple con presentarla ante la autoridad aduanera cuando la declaración de mercancías ha sido seleccionada a canal rojo o canal naranja.

¹ Precisándose que la SUNAT podrá disponer que el archivo se realice en medios distintos al documental, en cuyo caso el agente de aduana podrá entregar los documentos antes del plazo señalado.



Autorizar Lectura

En
Seguimiento 6
MEM-2013-
79100

Memorándum Electrónico N° 00067 - 2013 - 3A4000

Documento	Seguimiento/Conclusión
DATOS GENERALES	
A : Nora Sonia Cabrera Torriani Q2-Gerente 4B4000-Gerencia Juridico Aduanera De : Jose Luis Espinoza Portocarrero 97-Encargado (E) 3A4000-Gerencia De Procesos De Carga Transito E Ingreso Asunto : Consulta sobre custodia de documentación original por parte de la Administración Aduanera Fecha : 19/06/2013 05:21:45 p.m. Lugar : Lima Copia a : Carmen Renee Quiñones Chumpitaz, Gustavo Alejandro Mejia Garcia, Maria Lourdes Hurtado Custodio, Rossana Perez Guadalupe, Ivan Genaro Ledesma Vilchez, Patricia Elena Cruzado Diaz Documentos de Referencia :	
CONTENIDO	
<p>Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle se sirva emitir opinión legal, en virtud de lo dispuesto por el inciso e), artículo 153° del Anexo N°1 del Decreto Supremo N° 259-2012-EF que modifica al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, a fin de instruir a las intendencias de aduana de la República como consecuencia de la aplicación de lo señalado en el inciso c) del artículo 139° de la referida modificatoria, que establece que "Son funciones de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera: ...c) Emitir o proponer opinión técnica sobre consultas escritas, proyectos normativos, previa coordinación con otros órganos, cuando corresponda", respecto a lo siguiente:</p> <p>El artículo 16° de la Ley General de Aduanas (LGA) establece que son obligaciones de los operadores de comercio exterior, entre otros, "b) Conservar la documentación y los registros que establezca la Administración Aduanera, durante cinco (5) años"; asimismo, el inciso a) del artículo 25° de la citada norma, señala que son obligaciones de los agentes de aduana, como auxiliares de la función pública: "Conservar durante cinco (5) años toda la documentación original de los despachos en que haya intervenido. La SUNAT podrá disponer que el archivo de la misma se realice en medios distintos al documental, en cuyo caso el agente de aduana podrá entregar los documentos antes del plazo señalado. (...) La Administración Aduanera podrá requerir al agente de aduana la entrega de todo o parte de la documentación que conserva antes del plazo señalado (...) en cuyo caso la obligación de conservarla estará a cargo de la SUNAT."</p> <p>Es materia de consulta: 1. ¿Es posible que la Administración Aduanera sin modificar la LGA asuma la custodia de la documentación original de los despachos aduaneros (canal rojo y naranja) reteniendo la misma durante el proceso de despacho, y de esta manera, eximir a los agentes de aduana de la obligación a que hacen referencia los incisos b) y a) de los artículos 16° y 25° respectivamente, de la LGA? Es posición técnica nuestra, la siguiente: La Administración Aduanera al recobrar la facultad de conservación de los documentos originales que sustentan los despachos aduaneros, estaría retomando una función delegada al agente de aduana en su calidad de auxiliar de la función pública; por lo que el agente de aduana ya no estaría obligado a conservar toda la documentación original de los despachos en que haya intervenido; teniendo en cuenta que el penúltimo párrafo del inciso a) del artículo 25° de la LGA, prevé que la Administración Aduanera puede requerir al agente de aduana la entrega de todo o parte de la documentación que conserva antes del plazo señalado y en cuyo caso, la obligación de conservarla estará a cargo de la SUNAT. Nota: La presente consulta está relacionada con la mesa de facilitación del grupo consultivo en tema aduaneros respecto al archivo y destrucción de documentos. Atentamente, José Luis Espinoza Portocarrero Gerente de Procesos de Carga, Tránsito e Ingreso</p>	
DATOS ADICIONALES	
Confidencial : No	Prioridad : 005-Muy Urgente
Referencia Adicional :	Acción a Tomar : 005-Por Corresponder
Se Adjunta :	
Archivos Adjuntos : ver	
Fecha y Hora 20/06/2013 12:26:39 p.m.	
Recepción :	
DATOS DE LA PROYECCIÓN	
Proyectado por : Mary Cecilia Del Pino Momosaki	

95-Supervisor Encargado
3A4200-Division De Procesos De Ingreso

Fecha Proyección : 19/06/2013 02:12:37 p.m.

Participantes de la
Proyección :

SEGUIMIENTOS

	Remitente	Destinatario	Prioridad	Fecha	Acción	Instrucciones	Archivos Adjuntos
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Carmela Pflucker Marroquin	Muy Urgente	20/06/2013 12:28:15 p.m.	Opinión Técnica	Carmelita por favor elaborar respuesta en tanto esta estrechamente ligada a la propuesta normativa que estamos trabajando con la Gerencia de Liberaciones y Operadores de la INTA.	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Carmela Pflucker Marroquin</i>	Guadalupe Violeta Santana Lopez	Muy Urgente	21/06/2013 02:38:41 p.m.	Para Evaluar	Guadalupe	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Guadalupe Violeta Santana Lopez</i>	Nora Sonia Cabrera Torriani	Muy Urgente	26/06/2013 02:53:55 p.m.	Por Corresponder	Buenas tardes	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Nora Sonia Cabrera Torriani</i>	Jose Luis Espinoza Portocarrero	Muy Urgente	26/06/2013 04:32:43 p.m.	Opinión Técnica	Buenas tardes	<i>Ver</i>
Seguimiento	<i>Jose Luis Espinoza Portocarrero</i>	Carmen Renee Quiñones Chumpitaz	Muy Urgente	26/06/2013 04:43:07 p.m.	Por Corresponder	Se remite pronunciamiento de GJA	<i>Ver</i>